



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Clave del Proyecto: **12GE2021VD037**
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 38 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez 
- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta 07/2022/SIPOT/1T/2022/FXXVII, en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

C. Antonio Bermúdez Pineda.

Representante Legal de CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ACUARIO, S.A. DE C.V.

Calle San Cristóbal Colon núm. Ext. 212, núm. Int. Despacho 3

Col. Costa Azul Cd. Acapulco CP.P. 39850,

Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado "**Pavimentación del Camino Ayutla - San José la Hacienda - Pascala del Oro, en el Municipio de San Luis Acatlán**", en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en el Municipio de San Luis Acatlán, en el estado de Guerrero, y;

RESULTANDO:

1. Que el 24 de junio del 2021, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación, el oficio de fecha 21 de junio del 2021, asignándole el folio **000934**, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto "Pavimentación del Camino Ayutla - San José la Hacienda - Pascala del Oro, en el Municipio de San Luis Acatlán"**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/MP-0265/06/21** y clave de **proyecto 12GE2021VD037**.
2. Que el 24 de junio del 2021, esta Delegación Federal, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 41 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de impacto ambiental, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al **promoviente**, que debería publicar a su costa, un extracto del **proyecto** de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Que con fecha 29 de junio del 2021, fue recibido en el **ECC** de esta Delegación Federal, la publicación del extracto de información del **proyecto**, realizada el día 29 de junio del 2021.
4. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación Federal Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4º Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21
Clave de proyecto 12GE2021VD037
Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.

5. Que el 01 de julio del 2021, esta Delegación Federal publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata No. DGIRA/0028/21, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el período del 24 al 30 de junio de 2021.
6. Que el 06 de julio del 2021, esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00313/2021, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
7. Que el 06 de julio del 2021, esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00314/2021, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Que el 06 de julio del 2021, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00315/2021, remitió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (**SEMAREN**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
9. Que el 06 de julio del 2021, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00318/202, remitió al H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
10. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que las instancias consultadas emitieran su comentario acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Delegación, la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero (SEMAREN) y el H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, de acuerdo con lo referido en los **RESULTANDOS 7.8 y 9** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la **LGEPA**, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia anteriormente mencionada, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

- I. Que esta Delegación Federal en Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º, 5º fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones I y X y, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II t último, 35 Bis y 176 de la **LGEEPA**; en los artículo 2º, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, 3º fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5º inciso B) y O), 9º, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2º, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4º, 5º de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones I y VII y 35 de la **LGEEPA**.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

- IV. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la **LGEPA** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promoviente**, el **proyecto** con pretendida ubicación en el Municipio de San Luis Acatlán, en el estado de Guerrero.

El Camino del presente estudio contara con una longitud total de 71 kilómetros (Tramo km 0+000 al 71+000) y un ancho de corona que oscila entre los 7.5 y 9.0 metros, del cual se pretende construir 2,000.0 metros, comprendidos del Km 45+000 al Km 47+000, este, contará con una carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compactado con una pendiente gobernadora del 8% y una máxima del 12%, un grado de curvatura de 60° y un ancho de calzada de 7 metros sin acotamientos, sobre para el cual se proyecta un aforo vehicular de 100 (TPDA) y una velocidad de 40 KM/HR; esto aunado a los trabajos de construcción de las 15 obras de drenaje (Tubos de concreto de 1.20 Ø y losas) ubicadas en los siguientes cadenamientos; 45+915, 46+221, 46+331, 46+502, 46+568, 46+641, 46+685, 46+771, 46+818, 46+896, aunado a las cunetas, bordillos y lavaderos. Con la pavimentación del camino existente, se pretende sentar las bases para generar bienestar y desarrollo comunitario, mejorar el ingreso e incrementar el acceso a los servicios básicos en las diferentes localidades de Ayutla de los libres, San José la Hacienda, La Fátima, La Cortina, El Mesoncillo, Tres Cruces, Arroyo Mixtecolapa y Pascala del Oro pertenecientes al Municipio de San Luis Acatlán, ubicado en la Región Costa Chica. Así mismo, se espera mejorar las condiciones actuales de los caminos revestidos, los cuales en temporadas de lluvia se vuelven difíciles de transitar, así como mejorar el ingreso e incrementar el acceso a los servicios básicos en las localidades.

Terracerías: Desmonte, despalmes en corte y terraplén, cortes, escalones de liga, abatimiento de taludes, excavaciones para estructuras, terraplenes, subrasante y relleno para obras de drenaje.

Estructuras: Mampostería de piedra de tercera clase, zampeado de mampostería, concreto $f'c=250$ kg/cm², acero de refuerzo, concreto ciclópeo de $f'c=200$ kg/cm².

Drenaje y Subdrenaje: Alcantarilla de concreto, construcción de cunetas, lavaderos y bordillos, subdrenes de tubo de polietileno de 6" de diámetro y capas drenantes.

Pavimentos: Construcción de subbase, base hidráulica, riego de impregnación, arena para poreo y carpeta asfáltica.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

Señalamientos y Dispositivos de Seguridad: Señalamiento horizontal y vertical, indicadores de alineamiento y medidas de mitigación por impacto ambiental, reubicación de estructuras en líneas eléctricas.

COORDENADAS DEL PROYECTO

CUADRO DE CONSTRUCCION DE EJE						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
PST=45+060.00	PC=45+106.38	N 07°58'35.78" W	46.387	PST=45+060.00	517,583.9157	1,881,738.4929
PC=45+106.38	PT=45+149.23	N 01°32'59.39" W Δ = 12°51'12.78" der Rc = 180.886	42.755 Lc = 42.845 ST = 21.513	PC=45+106.38	517,577.4787	1,881,784.4307
PT=45+149.23	PC=45+173.90	N 04°52'37.00" E	24.677	PT=45+149.23	517,578.3223	1,881,827.1704
PC=45+173.90	PT=45+221.27	N 00°08'23.70" E Δ = 9°28'28.61" izq Rc = 286.479	47.316 Lc = 47.370 ST = 23.739	PC=45+173.90	517,574.4933	1,881,805.7354
PT=45+221.27	PC=45+285.86	N 04°35'49.81" W	44.383	PT=45+221.27	517,578.4202	1,881,851.7577
PC=45+285.86	PT=45+310.52	N 38°54'18.80" E Δ = 83°0'16.82" der Rc = 30.971	41.045 Lc = 44.887 ST = 27.403	PC=45+285.86	517,578.5357	1,881,899.0739
PT=45+310.52	PC=45+337.75	N 78°24'27.21" E	27.223	PT=45+310.52	517,580.4384	1,881,875.4110
PC=45+337.75	PT=45+377.99	N 70°21'34.79" E Δ = 16°3'44.83" izq Rc = 143.239	40.107 Lc = 40.239 ST = 20.253	PC=45+337.75	517,574.9785	1,881,943.3140
PT=45+377.99	PC=45+402.63	N 82°18'42.38" E	24.840	PT=45+377.99	517,599.6280	1,881,976.1352
PC=45+402.63	PT=45+448.49	N 74°55'24.97" E Δ = 25°13'25.18" der Rc = 104.174	45.492 Lc = 45.881 ST = 23.308	PC=45+402.63	517,572.7822	1,881,970.8286
PT=45+448.49	PC=45+481.47	N 87°32'07.56" E	32.978	PT=45+448.49	517,626.2941	1,881,981.6057
PC=45+481.47	PT=45+552.13	S 28°52'01.09" E Δ = 12°11'42.70" der Rc = 31.831	57.022 Lc = 70.864 ST = 64.116	PC=45+481.47	517,664.0680	1,881,995.0863
PT=45+552.13	PC=45+650.09	S 34°43'50.26" W	97.955	PT=45+552.13	517,646.1341	1,881,985.6755
PC=45+650.09	PT=45+709.39	S 48°46'33.24" E Δ = 168°0'47.00" izq Rc = 20.104	40.023 Lc = 58.393 ST = 209.035	PC=45+650.09	517,685.8885	1,882,006.5356
PT=45+709.39	PC=45+807.10	N 45°43'03.27" E	97.707	PT=45+709.39	517,729.8124	1,882,018.3883
PC=45+807.10	PT=45+886.89	N 75°38'31.27" E Δ = 58°30'58.01" der Rc = 76.394	76.220 Lc = 79.799 ST = 43.972	PC=45+807.10	517,706.5257	1,882,017.3660
PT=45+886.89	PC=45+952.88	S 74°28'00.73" E	65.988	PT=45+886.89	517,762.7613	1,882,019.7865
PC=45+952.88	PT=45+997.11	N 86°46'12.18" E Δ = 37°35'34.19" izq Rc = 67.407	43.438 Lc = 44.227 ST = 22.942	PC=45+952.88	517,790.2800	1,881,969.8502
PT=45+997.11	PC=46+024.22	N 87°38'25.08" E	27.112	PT=45+997.11	517,826.8183	1,882,022.5436
				PC=46+024.22	517,734.4833	1,881,889.3471
					517,785.0418	1,881,883.5011
					517,615.3919	1,881,717.5535
					517,834.9905	1,881,831.7194
					517,908.8287	1,881,950.6203
					517,866.4705	1,881,962.4205
					517,972.3975	1,881,932.9120
					518,015.7684	1,881,935.3584
					517,994.4984	1,881,928.7552
					518,040.8995	1,881,945.5273



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

CUADRO DE CONSTRUCCION DE EJE						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
PT=45+997.11	PC=46+024.22	N 67°58'25.08" E	27.112	PC=46+024.22	518,040.8995	1,881,945.5273
PC=46+024.22	PT=46+068.53	N 77°56'31.13" E Δ = 19°56'12.09" der Rc = 127.324	44.081 Lc = 44.304 ST = 22.378	PT=46+068.53 PI=46+048.60	518,084.0076 518,081.6443	1,881,954.7359 1,881,953.9199
PT=46+068.53	PC=46+091.88	N 87°54'37.17" E	23.351	PC=46+091.88	518,107.3427	1,881,955.5873
PC=46+091.88	PT=46+133.68	N 68°03'12.63" E Δ = 38°42'49.10" izq Rc = 60.311	40.972 Lc = 41.804 ST = 21.781	PT=46+133.68 PI=46+113.68	518,145.3456 518,129.1092	1,881,970.9002 1,881,956.3815
PT=46+133.68	PC=46+179.30	N 48°11'48.08" E	45.617	PC=46+179.30	518,179.3504	1,882,001.3075
PC=46+179.30	PT=46+238.54	S 78°29'08.28" E Δ = 106°38'7.29" der Rc = 31.831	51.054 Lc = 59.242 ST = 42.732	PT=46+238.54 PI=46+222.03	518,229.3772 518,211.2044	1,881,991.1163 1,882,029.7916
PT=46+238.54	PC=46+266.69	S 251°04.64" E	28.156	PC=46+266.69	518,241.3512	1,881,965.6333
PC=46+266.69	PT=46+313.59	S 82°08'01.07" E Δ = 53°55'52.86" izq Rc = 48.822	45.185 Lc = 46.897 ST = 25.348	PT=46+313.59 PI=46+292.04	518,277.0220 518,252.1311	1,881,937.8980 1,881,942.8915
PT=46+313.59	PC=46+349.23	S 78°05'57.50" E	35.642	PC=46+349.23	518,312.0204	1,881,931.1579
PC=46+349.23	PT=46+399.27	N 45°51'35.34" E Δ = 110°4'54.33" izq Rc = 26.044	42.689 Lc = 50.037 ST = 37.251	PT=46+399.27 PI=46+386.48	518,342.6553 518,348.5988	1,881,960.8869 1,881,924.1136
PT=46+399.27	PC=46+421.39	N 09°10'51.82" W	22.116	PC=46+421.39	518,339.1266	1,881,982.7192
PC=46+421.39	PT=46+497.84	N 19°29'18.67" E Δ = 57°20'21.00" der Rc = 76.394	73.302 Lc = 76.482 ST = 41.772	PT=46+497.84 PI=46+463.16	518,363.5814 518,332.4167	1,882,051.8212 1,882,023.9581
PT=46+497.84	PC=46+551.60	N 48°09'29.17" E	53.757	PC=46+551.60	518,403.6300	1,882,067.6816

CUADRO DE CONSTRUCCION DE EJE						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
PT=46+497.84	PC=46+551.60	N 48°09'29.17" E	53.757	PC=46+551.60	518,403.6300	1,882,067.6816
PC=46+551.60	PT=46+593.51	N 77°30'00.70" E Δ = 58°41'3.05" der Rc = 40.826	40.109 Lc = 41.917 ST = 23.006	PT=46+593.51 PI=46+574.60	518,442.7882 518,420.7892	1,882,096.3626 1,882,103.0283
PT=46+593.51	PC=46+611.09	S 73°09'27.78" E	17.573	PC=46+611.09	518,459.6070	1,882,091.2712
PC=46+611.09	PT=46+652.46	N 83°03'02.03" E Δ = 47°35'0.37" izq Rc = 48.822	40.198 Lc = 41.377 ST = 21.966	PT=46+652.46 PI=46+633.05	518,499.5097 518,480.6305	1,882,096.1349 1,882,084.9089
PT=46+652.46	PC=46+673.31	N 59°15'31.85" E	20.852	PC=46+673.31	518,517.4320	1,882,106.7937
PC=46+673.31	PT=46+720.25	N 80°22'45.59" E Δ = 42°14'27.49" der Rc = 63.682	43.879 Lc = 46.934 ST = 24.591	PT=46+720.25 PI=46+697.91	518,562.6554 518,538.5878	1,882,114.4612 1,882,119.3636
PT=46+720.25	PC=46+749.33	S 78°30'00.66" E	29.082	PC=46+749.33	518,591.1639	1,882,108.6632
PC=46+749.33	PT=46+793.99	N 89°13'08.82" E Δ = 24°33'41.02" izq Rc = 104.174	44.318 Lc = 44.657 ST = 22.677	PT=46+793.99 PI=46+772.01	518,635.4757 518,613.3856	1,882,109.2672 1,882,104.1422
PT=46+793.99	PC=46+853.82	N 78°56'18.31" E	59.835	PC=46+853.82	518,693.7823	1,882,122.7897
PC=46+853.82	PT=46+901.52	N 51°53'42.29" E Δ = 50°5'12.05" izq Rc = 54.567	46.197 Lc = 47.702 ST = 25.495	PT=46+901.52 PI=46+879.32	518,730.1141 518,716.5982	1,882,151.2981 1,882,128.5516
PT=46+901.52	PC=46+938.71	N 26°51'06.27" E	37.181	PC=46+938.71	518,746.9083	1,882,184.4705
PC=46+938.71	PT=46+979.73	N 58°40'27.26" E Δ = 65°38'41.98" der Rc = 35.810	38.821 Lc = 41.028 ST = 23.098	PT=46+979.73 PI=46+961.80	518,780.4170 518,757.3411	1,882,204.0716 1,882,205.0778
PT=46+979.73	PC=47+005.05	S 87°30'11.75" E	25.320	PC=47+005.05	518,805.7133	1,882,202.9686



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, se establece la obligación del **promoviente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de San Luis Acatlán, en el estado de Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones I y VII de la **LGEEPA**, 5 incisos B) y O) del **REIA**.
- B) Conforme a lo manifestado por el **promoviente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
NOM-041- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible".
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SCPARN-UGA-00417-2021.

que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición
NOM-081-SEMARNAT-1994. Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

- VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Delegación Federal determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- VII. Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de olas obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21
Clave de proyecto 12GE2021VD037
Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promoviente** considero el propio Municipio de San Luis Acatlán, Estado de Guerrero, el cual tiene una superficie de 704.4 km², y es donde se ubicará el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se realizará en su totalidad ubicación en el Municipio de San Luis Acatlán, en el estado de Guerrero, cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.

Vegetación

Entre las causas que hacen de México un país de gran diversidad biológica está la topografía, la variedad de climas y una compleja historia geológica. Estos factores han contribuido a formar un mosaico de condiciones ambientales y micro ambientales que promueven una gran variedad de hábitat y de formas de vida (Sarukhán, Soberón y Larson-Guerra, 1996). La flora del país es considerada como una de las más ricas del mundo. La alta riqueza florística, tiene un alto endemismo, donde aproximadamente el 10 % de los géneros y el 62 % de las especies se restringen a México (Rzedowski, 1993).

De acuerdo con el Compendio de información geográfica INEGI 2010, en el Municipio de San Luis Acatlán se diferenciaron los siguientes tipos de unidades de vegetación en porcentaje de superficie:

USOS DE SUELO	VEGETACIÓN
• Agricultura (9.25%)	• Bosque (77.89%)
• zona urbana (2.04%)	• pastizal (8.39%)
	• selva (1.72%).
	• Otro (0.68%)

• Composición florística

Se registraron 623 individuos divididos en 16 géneros, 17 especies y 13 familias, de lo cual 2 especies (*Acosmium panamense* y *Zamia sp.*) está protegido de acuerdo con los listados de la NOM-059-SEMARNAT-2010, La especie mejor representada con mayor número de individuos fue la de *Curatella americana*.

Familias y totalidad de individuos registradas en los 5 cuadrantes de muestreo.

No.	Nombre común	Nombre científico	No. De individuos
Árboreo			
Fagaceae			
1	Encino amarillo	<i>Quercus magnoliifolia</i>	29



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

Dilleniaceae			
2	Ráscale	<i>Curatella americana</i>	34
Pinaceae			
3	Pino ocote	<i>Pinus oocarpa</i>	8
Malpighiaceae			
4	Nanche	<i>Byrsonima crassifolia</i>	5
Arbustivo			
Fabaceae			
5	Vachellia	<i>Vachellia sp.</i>	11
6	Barba de viejo	<i>Calliandra houstoniana</i>	263
7	Huesillo	<i>Acosmium panamense</i>	8
8	Cornezuelo	<i>Vachellia cornigera</i>	13
9	Flor amarilla	<i>Chamaecrista sp.</i>	1
Urticaceae			
10	Guarumbo	<i>Cecropia obtusifolia</i>	1
Dilleniaceae			
11	Ráscale	<i>Curatella americana</i>	229
Fagaceae			
12	Encino amarillo	<i>Quercus magnoliifolia</i>	119
Malpighiaceae			
13	Nanche	<i>Byrsonima crassifolia</i>	33
Zamiaceae			
14	Cicada	<i>Zamia sp.</i>	27
Rubiaceae			
15	Tejoruco	<i>Genipa americana</i>	14
Poaceae			
16	Carricillo	<i>Lasiacis ruscifolia</i>	16
Burseraceae			
17	Mulato	<i>Bursera simaruba</i>	2
Bixaceae			
18	Apanico	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	7
Melastomataceae			
19	Capulín	<i>Conostegia sp.</i>	2
Arecaceae			
20	Palma	<i>Brahea sp.</i>	1
Pinaceae			
21	Pino ocote	<i>Pinus oocarpa</i>	35

Así mismo, se tiene la presencia de 2 especies Amenazadas de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, representadas en el siguiente cuadro.

Familia	Genero	especie	Nombre común	Categoría	Distribución
Fabaceae	Acosmium	<i>Acosmium panamense</i>	Huesillo	A	Endémica
Zamiaceae	Zamia	<i>Zamia sp.</i>	Cicada	A	Endémica



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

A = amenazada.

La categoría se interpreta como: Amenazada (A): son aquellas especies o poblaciones de las mismas, que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazo, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat.

Fauna.

Aves

El grupo de aves fue el más abundante identificándose 29 especies representados en 29 géneros y divididos en 14 familias, con respecto al total de especies registrados en campo y lo reportado por literatura los resultados arrojan un porcentaje de 7.25 % para el Municipio de San Luis Acatlán y 5.32 % del total reportado para el estado de Guerrero. Para tales datos los muestreos se realizaron en diversas horas del día dando prioridad al registro las primeras cuatro horas del día después del amanecer, así también la realización de recorridos vespertinos.

Así mismo, conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010 con Modificación del Anexo Normativo III con actualización el 14 de noviembre del 2019, se registró la especie *Eupsittula canicularis* (Perico frente naranja) en la categoría de Protección especial.

Listado de especies de Aves registradas en el área del proyecto en el que se indica su Nombre científico, nombre común y su categoría de riesgo con base a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF 2014).

MUESTREO DE AVES						
No	Nombre común	Nombre científico	Actividad	Registrada o reportada	Categoría en la NOM-059-2010	Especies y poblaciones prioritarias para la conservación DOF 05/03/2014
1	Zopilote cabeza negra	<i>Coragyps atratus</i>	V	Registrada	S/C	No listada
2	Zopilote aura	<i>Cathartes aura</i>	V	Registrada	S/C	No listada
3	Urraca Cara Blanca	<i>Calocitta formosa</i>	Vo	Registrada	S/C	No listada
4	Tortolita cola larga	<i>Columbina inca</i>	D	Registrada	S/C	No listada
5	Rascador oliváceo	<i>Arremonops rufivirgatus</i>	Vo	Registrada	S/C	No listada
6	Colibrí canelo	<i>Amazilia rutila</i>	V	Registrada	S/C	No listada



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

7	Aguililla gris	<i>Buteo plagiatus</i>	D	Registrada	S/C	No listada
8	Matraca Nuca Canela	<i>Campylorhynchus rufinucha</i>	P	Registrada	S/C	No listada
9	Calandria dorso negro mayor	<i>Icterus gularis</i>	P	Registrada	S/C	No listada
10	Chicurro o piguy	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	P	Registrada	S/C	No listada
11	Chipe Gorra Canela	<i>Basileuterus rufifrons</i>	V	Registrada	S/C	No listada
12	Cacique mexicano	<i>Cassiculus melanicterus</i>	V	Registrada	S/C	No listada
13	Golondrina pecho gris	<i>Progne chalybea</i>	P	Registrada	S/C	No listada
14	Momoto corona canela	<i>Momotus mexicanus</i>	D	Registrada	S/C	No listada
15	Carpintero enmascarado	<i>Melanerpes chrysogenys</i>	A	Registrada	S/C	No listada
16	Perico frente naranja	<i>Eupsittula canicularis</i>	P	Registrada	Pr	Listada
17	Tirano piriri	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Vo	Registrada	S/C	No listada
18	Mirlo dorso canela	<i>Turdus rufopalliat</i>	V	Registrada	S/C	No listada
19	Chipe grande	<i>Icteria virens</i>	P	Registrada	S/C	No listada
20	Chipe Cabeza Gris	<i>Leiothlypis ruficapilla</i>	P	Registrada	S/C	No listada
21	Paloma arroyera	<i>Leptotila verreauxi</i>	V	Registrada	S/C	No listada
22	Tordo de ojos rojos	<i>Molothrus aeneus</i>	A	Registrada	S/C	No listada
23	Luisito común	<i>Myiozetetes similis</i>	P	Registrada	S/C	No listada
24	Chachalaca pálida	<i>Ortalis poliocephala</i>	Vo	Registrada	S/C	No listada
25	Gorrión Europeo	<i>Passer domesticus</i>	P	Registrada	S/C	No listada
26	Zanate mayor	<i>Quiscalus mexicanus</i>	P	Registrada	S/C	No listada
27	Coa citrina	<i>Tragón citreolus</i>	P	Registrada	S/C	No listada
28	Trepatroncos bigotudo	<i>Xiphorhynchus flavigaster</i>	A	Registrada	S/C	No listada
29	Papamoscas José María	<i>Contopus pertinax</i>	V	Registrada	S/C	No listada

*Actividad. A=alimentándose, Co= corriendo, Ca= caminando, V=vuelo, D= descansando, P= perchando, Vo= vocalización, R= restos, O= otro (especificar).

Mamíferos

Con el grupo de mamíferos se identificaron 11 especies representados en 10 géneros divididos en 10, representando el 10 % para el Municipio y 9.57 % para Estado respecto al total registrado, se destacan los registros de las especies *Artibeus lituratus* (Murciélago frutero gigante) y *Balantiopteryx plicata* (Murciélago gris de saco) activos sobre roca y ramas. No obstante, el impacto provocado por el crecimiento de la ciudad y el incremento de actividades en la zona,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

han generado problemas de contaminación y disminución del ecosistema eliminado la fuente de alimento de las especies motivando la erradicación de mamíferos silvestres, lo anterior se evidencia con el registro de restos correspondiente a la especie de *Dasypus novemcinctus* (Armadillo nueve bandas). Así mismo, particularmente los mamíferos tienden a desplazarse al menor grado de perturbación, esto explica su baja observación provocando su desplazamiento a zonas más conservadas agregando también que la mayoría de estas especies presentan hábitos nocturnos, por lo que se consultó literatura para conocer la distribución de especies para el área o zonas colindantes. Por otra parte, el estado de conservación de las especies registradas en la zona de estudio de acuerdo con los listados de la NOM-059-SEMARNAT-2010 con Modificación del Anexo Normativo III y actualización 2019 no se identificaron especies con algún estatus.

Listado de especies de Mamíferos registradas en el área del proyecto en el que se indica su Nombre científico, nombre común y su categoría de riesgo con base a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF 2014).

MUESTREO DE MAMÍFEROS						
No	Nombre común	Nombre científico	Actividad	Registrada o Reportada	Categoría en la NOM-059-2010	Especies y poblaciones prioritarias para la conservación DOF 05/03/2014
1	Murciélago frutero gigante	<i>Artibeus lituratus</i>	D	Registrada	S/C	No listada
2	Rata arrocera	<i>Osgoodomys banderanus</i>	O	Reportada	S/C	No listada
3	Murciélago frutero	<i>Artibeus jamaicensis</i>	O	Reportada	S/C	No listada
4	Murciélago gris de saco	<i>Balantiopteryx plicata</i>	D	Registrada	S/C	No listada
5	Vaca	<i>Bos taurus</i>	Cr	Reportada	S/C	No listada
6	Tlacuache	<i>Didelphis virginiana</i>	O	Registrada	S/C	No listada
7	Perro domestico	<i>Canis familiaris</i>	Ca	Reportada	S/C	No listada
8	Armadillo nueve bandas	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Re	Registrada	S/C	No listada
9	Tejón	<i>Nasua narica</i>	Ex	Registrada	S/C	No listada
10	Ardilla vientre rojo	<i>Sciurus aureogaster</i>	T	Registrada	S/C	No listada
11	Asno	<i>Equus asinus</i>	A	Registrada	S/C	No listada

*Actividad: A=Alimentándose, C=Corriendo, Ca= Caminando, T=Trepando, V=Volando D= Descansando, Re= restos, H=Huella, Ex=Excretas, O= otro.

Herpetofauna



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SCPARN-UGA-00417-2021.

El grupo de Herpetofauna fue el segundo más abundante en donde se identificaron 12 especies divididos en 12 géneros y representado por 10 familias, lo que representa el 10 % para el Municipio y 4% con respecto al total de lo reportado al Estado. La mayoría de los herpetozoos reportados corresponden a organismos adaptados a diversos tipos de ambientes, debido a sus hábitos generalistas y son muy comunes en áreas abiertas, esto explica su avistamiento en la zona en donde se pretende realizar el proyecto y áreas colindantes, ya que pueden invadir refugios o microhábitats que se encuentran dentro de la periferia del tipo de vegetación propia del área de estudio mostrando una marcada sinantropía como lo menciona Cruz-Elizalde, Raciél y Ramírez-Bautista, (2012). Cabe resaltar que de las especies registradas distribuidas para el área de acuerdo con los listados de la NOM-059-SEMARNAT-2010 con Modificación del Anexo Normativo III y actualización 2019 se identificaron las especies *Anolis nebuloides* (Abaniquillo oaxaqueño) en la categoría de Protección especial y *Ctenosaura pectinata* (Iguana negra) en la categoría de Amenazada.

Listado de especies de Herpetofauna registradas en el área del proyecto en el que se indica su Nombre científico, nombre común y su categoría de riesgo con base a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF 2014).

MUESTREO DE HERPETOFAUNA						
No	Nombre común	Nombre científico	Actividad	Registrada o reportada	Categoría en la NOM-059-2010 actualizada	Especies y poblaciones prioritarias para la conservación DOF 05/03/2014
1	Abaniquillo oaxaqueño	<i>Anolis nebuloides</i>	T	Registrada	S/C	No listada
2	Tolque rayado	<i>Basiliscus vittatus</i>	T	Registrada	S/C	No listada
3	Mazacuata	<i>Boa constrictor</i>	Cr	Registrada	S/C	No listada
4	Culebra corredora de petatillos	<i>Drymobius margaritiferus</i>	Cr	Registrada	S/C	No listada
5	Cascabel Tropical del Pacífico	<i>Crotalus culminatus</i>	Re	Registrada	S/C	No listada
6	Iguana negra	<i>Ctenosaura pectinata</i>	T	Registrada	S/C	No listada
7	Culebra cabeza surcada	<i>Manolepis putnami</i>	D	Registrada	S/C	No listada
8	Mabuya centroamericana	<i>Marisora brachypoda</i>	C	Registrada	S/C	No listada
9	Culebra chirriadora neotropical	<i>Masticophis mentovarius</i>	Cr	Registrada	S/C	No listada
10	Lagartija escamosa de suelo	<i>Sceloporus utiformis</i>	C	Registrada	S/C	No listada
11	Culebra nocturna lagartijera	<i>Trimorphodon biscutatus</i>	O	Registrada	S/C	No listada
12	Sapo gigante	<i>Rhinella horribilis</i>	Re	Registrada	S/C	No listada



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SCPARN-UGA-00417-2021.

*Actividad. A=Alimentándose, C=Corriendo, Ca= Caminando, T=Trepando, Cr=Cruzando D= Descansando, M=Madriguera, Re= Restos, O= otro.

Ictiofauna

La Ictiofauna registrada en la localidad Ocotito - Coacoyulillo - Jaleaca de catalán fue el menos abundante identificándose una especie *Poecilia sphenops* (Topote mexicano), representado en un género por una familia. De acuerdo con Elías-Fernández et al, (2006), esta especie es la más frecuentemente encontrada en los lagos urbanos, son tolerantes derivado de ello le confiere grandes posibilidades de dispersión para colonizar diversos ambientes. Se resalta que esta familia en hábitats donde existen especies nativas provoca competencia por el alimento y territorio, ocasionando que se desplacen especies nativas. Finalmente, dicha especie se ha registrado en algunas escorrentías de agua de las 12 registradas en el camino de Ocotito - Coacoyulillo - Jaleaca de catalán las cuales se presentan de forma intermitente, caracterizadas con variación de la profundidad, está de acuerdo con la variación en las lluvias y a la presencia de época cálida que provoca una mayor evaporación.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VIII. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del **PEIA**, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

La caracterización de criterios de los Impactos Ambientales generados por las actividades antes mencionadas se agrega a manera tablas para cada una de las etapas, como son la Etapa de Preparación del Sitio, Etapa de Construcción y Etapa de Operación.

FACTOR	IMPACTO
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
Suelos	• Desmonte y Despalse. Temporal dado que continua la etapa constructiva sobre el área excavada.
	• Construcción. Incorporación de estructuras y elementos ajenos y no se restablecerá la condición original.
	• Operación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SCPARN-UGA-00417-2021.

	Concentración de escurrimientos, aumentando el gasto natural y posibilitando erosión hídrica y azolve. • Abandono. Una estructura sin inspección y mantenimiento puede dejar de operar correctamente y causar mayores o nuevos problemas en un sitio.
Relieve	• Desmonte y Despalme. Comprende el sitio, no modifica el relieve general de la zona. Efecto visual local. • Excavación. Acentúa punto anterior, pero de manera puntual y muy temporal dado que continúa la etapa constructiva sobre el área excavada. • Aprovisionamiento de Material. Implica la depositación temporal sobre el suelo de volúmenes de material no importante y que serán empleados. • Construcción. Impacto mínimo, se trata de obras debajo del relieve o de terraplenes. • Operación. En caso de presentarse procesos erosivos hídricos relevantes en cauces corriente abajo, pueden generarse cambios en el relieve y azolve de cuerpos de agua. • Abandono Una estructura sin inspección y mantenimiento puede dejar de operar correctamente y causar mayores o nuevos problemas en un sitio.

FACTOR	IMPACTO
AGUA	
Superficial	• Desmonte, Despalme, Excavación, Construcción y Reparación. Impacto menor por su ubicación puntual y temporal. • Operación. Modifica el patrón de escurrimiento superficial, gastos de cauces y tasa de depositación de sedimentos. • Abandono. Una estructura sin inspección y mantenimiento puede dejar de operar correctamente y causar mayores o nuevos problemas en un sitio.
Subterránea	• Operación. Modificación del patrón de escurrimiento superficial y recepción de aguas para infiltración. puede modificar disponibilidad de agua freática y recarga de acuíferos. • Abandono.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

	Una estructura sin inspección y mantenimiento puede dejar de operar correctamente y causar mayores o nuevos problemas en un sitio.
Calidad	• Desmante, Despalme, Excavación, Construcción y Reparación. El efecto tiende a ser poco significativo por lo puntual y temporal. Debe considerarse el FSE y la magnitud de la obra en el caso de cauces permanentes y hábitats asociados de importancia. • Operación El aporte de terrígenos asociados a procesos erosivos modifica la calidad del agua y su potencial de uso. Puede llegar a tener un efecto relevante. • Abandono. Una estructura sin inspección y mantenimiento puede dejar de operar correctamente y causar mayores o nuevos problemas en un sitio.
AIRE	
Calidad	• Actividades de las Etapas de Preparación y Construcción y la de Reparación. Impacto menor y temporal por el movimiento de suelos y materiales que puede aportar PST's.
Microclima	• Desmante y Despalme. Efecto puntual y mínimo.
Ruido	• Actividades de Preparación, Construcción y Reparación Efecto puntual y mínimo. Sobrepasado por el efecto de obras de terraplenes.

FACTOR	IMPACTO
MEDIO NATURAL	
FLORA	
Arbóreo, Arbustivo. Herbáceas Y Cultivos	• Desmante, Despalme y Aprovechamiento Es un efecto inherente para poder llevar a cabo la obra debido a la necesidad de espacio. Se considera puntual y limitado. De menor importancia y rebasado por el derecho de vía, de cortes y terraplenes • Operación. La modificación de patrones de escurrimiento, gastos y agua subterránea puede tener efectos sobre la presencia y condición de la vegetación natural o inducida.
Vegetación Acuática	• Operación. La modificación del patrón de escurrimiento asociado con problemas erosivos, azolve y gastos mayores, puede afectar la vegetación acuática de manera importante.
Especies en Estatus	• Operación. La modificación del patrón de escurrimiento asociado con problemas erosivos, azolve y gastos mayores, puede afectar la vegetación acuática de manera importante, tanto en especies terrestres como acuáticas, así como un impacto significativo debido al estatus de conservación.
MEDIO SOCIO-ECONOMICO	
USO DEL SUELO	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

Silvestre, Silvicultura, Pecuario, Agrícola, Habitacional, Comercial, Industrial y Banco de Material	• Desmonte, Despalme y Construcción. Eliminación de un área de hábitat y/o aprovechamiento. Se considera menor por ser puntual y sobrepasado por la posterior obra de terraplenes. • Operación. La modificación del patrón hidrológico altera la condición o permanencia de las especies, así como la disponibilidad y calidad del agua, mantenimiento de suelos y cuerpos de agua. Puede tener gran significancia dependiendo de hábitats de interés y/o aprovechamiento de recursos.
RECREATIVO	
Caza	• Desmonte, Despalme, Limpieza, Excavación y Construcción. La alteración de la calidad del agua puede causar problemas para la pesca deportiva, efecto temporal a reserva de afectación de dinámica de reclutamiento. • Operación. La modificación del patrón hidrológico y concentración del gasto puede modificar o eliminar hábitats, impidiendo la actividad.

Al respecto esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

IX. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

Medidas de mitigación, correspondiente a la preparación del sitio, las cuales se aplicarán de acuerdo con los trabajos desarrollados por el proyecto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

Actividad	Impacto	Mitigación
Desmante y Despalme	<i>Emisiones a la atmosfera</i>	Mantenimiento oportuno de maquinaria y vehículos. Riego periódico de caminos. Uso de lonas en camiones. Evitar quemas.
	<i>Generación de vibraciones y ruido</i>	Cerramiento, pantallas.
	<i>Interrupción del flujo hidrodinámico</i>	Interrupción del flujo hidrodinámico.
	<i>Cambio de flujo hidrodinámico</i>	Uso de pasos de agua, alcantarillas.
	<i>Alteración de la calidad de agua</i>	Disposición de material alejado de ríos y lagos.
	<i>Descargas fortuitas a cuerpos de agua o suelo</i>	Trampas de sedimentos.
	<i>Erosión</i>	Geomalla, trampas de sedimentos.
Caminos de Acceso y Bancos de Tiro y Préstamo	<i>Modificación de la topografía</i>	Evitar plaguicidas, herbicidas, agroquímicos.
	<i>Cambios en el Microclima</i>	Protección de acopios, con lonas, siembra de cobertura. Inducir vegetación. Programa de obras en estiaje.
	<i>Destrucción del hábitat de fauna silvestre</i>	No mitigable.
	<i>Disminución del tamaño del hábitat</i>	Revegetación en camellones y a ambos lados de la carretera en zonas con escasa o nula vegetación y que permitan dar continuidad a ecosistemas en buen estado de conservación.
	<i>Efecto de borde</i>	Programa de Rescate de Flora nativa. Evitar caza furtiva. Reutilización para arroyo de taludes, reforestación, etc.
	<i>Destrucción del hábitat de fauna silvestre</i>	Desviación del trazo fuera de áreas de mayor diversidad.
		Cerradura, pantallas, iluminación en ángulo, equipo y maquinas más silenciosas.
		Recolección y conservación de la capa vegetal.
		Restituir tierra vegetal y revegetación de caminos, previa escarificación. Restauración, Evitar el abandono.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

Medidas de mitigación, correspondiente a la pavimentación, las cuales se aplicarán de acuerdo con los trabajos desarrollados por el proyecto.

Actividad	Impacto	Mitigación
Campamentos y oficinas de campo	Emisiones a la atmosfera	Mantenimiento oportuno de equipos, plantas de luz, maquinaria y vehículos según normas. Riego periódico de caminos. Uso de lonas en camiones. Evitar quemas. Riesgo de incendio.
	Alteración de la calidad de agua	Instalación de sanitarios, incluyendo el tratamiento de aguas residuales y la eliminación de químicos. Conexión con el drenaje municipal Prohibir y vigilar descargas de aguas residuales, desechos de obra o fecalismo en ríos, arroyos o canales de riego. El agua de lavado para los trabajadores se captará en tambos o bien en el drenaje municipal.
	Extracción de agua	Proporcionar agua potable a los trabajadores evitando la toma indiscriminada de diferentes fuentes de abastecimiento superficial o subterráneo. Se colocarán botes para el almacenamiento de residuos sólidos, vigilando su transportación periódica al basurero municipal. Separar y acopiar temporalmente los residuos peligrosos y disponerlos según la normativa. Al término de la obra se deberá limpiar el terreno y adicionar una capa de tierra vegetal producto del desmonte y despalme. Definir bancos de tiro de material no empleado. Valorar residuos no empleados para reutilizarlos en otras actividades.
	Generación de residuos	Mantenimiento oportuno de equipos, maquinaria y vehículos según normas. Riego periódico de caminos. Uso de lonas en camiones. Humedecer la superficie a excavar.
Excavación y nivelación	Emisiones a la atmosfera	Instalación de Barreras acústicas en áreas, uso de pantallas.
	Generación de vibraciones y ruido	Definir bancos de tiro de material no empleado, lejanos a corrientes y cuerpos de agua. Valoración y reutilización del material no empleado para posteriores actividades.
	Generación de residuos	Colocar geomalla a cuerpos de agua. Establecer presas de decantación para atrapar sedimentos.
	Alteración de la calidad de agua	Protección de acopios, con lonas, siembra de cobertura. Inducir vegetación nativa. Programar obras en estiaje.
	Erosión	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

Actividad	Impacto	Mitigación
	Destrucción del hábitat	taludes. Revestir de roca el talud, colocando una capa filtrante (geotextil o mezcla de grava y arena) bajo el enrocamiento. En cortes con problemas de estabilidad por material fragmentado, donde no haya suelo capaz de sostener vegetación, proteger con malla y concreto lanzado a presión. En cortes superiores a 10 m utilizar bermas para aumentar la estabilidad del talud. Para taludes rocosos inestables se podrá colocar malla metálica galvanizada anclada y colocar hidrosiembra; aumentar el ancho de los acotamientos para recibir desprendimiento o bien colocar muros de contención. Colocar redes metálicas, drenes y cunetas en la cabeza del talud. Usar filtros (agregados porosos o geotextiles) para controlar deslizamientos. Ejecutar un programa de rescate de vegetación del derecho de vía que incluya el retiro de individuos, su traslado a vivero para su preservación, resiembra, mantenimiento de acciones y la supervisión de sobrevivencia. Estabilización del banco, restitución del suelo fértil y revegetación al término de su vida útil.

Continuación...

Actividad	Impacto	Mitigación
Explotación de bancos de material	Emisiones a la atmósfera	Mantenimiento de equipos, maquinaria y vehículos conforme a normas.
	Generación de vibraciones y ruido	Instalación de Barreras acústicas en áreas, uso de pantallas, uso de equipos y maquinaria más silenciosos y con mejor mantenimiento conforme a normas.
	Remoción de la capa de suelo fértil	Programa de Rescate de Flora nativa de la región. Reutilización para arroyo de taludes, reforestación, etc.
	Efecto de borde	Utilizar lonas cubriendo las cajas de camiones y manejar los materiales húmedos. Riego periódico de las brechas y terracerías en zonas de cultivo y vegetación nativa.
	Interrupción de flujo hidrodinámico	No seleccionar bancos de préstamo o de tiro en áreas con niveles freáticos someros o cercanos a humedales.
	Generación de vibraciones y ruido	Instalación de Barreras acústicas en áreas, uso de pantallas, uso de equipos y maquinaria más silenciosos y con mejor mantenimiento conforme a normas.
	Reducción del tamaño de hábitat	Realizar labores de restauración y paisajismo. Aprovechar el material excedente de la excavación para relleno de bancos de préstamo. Restituir la vegetación nativa en áreas de usos productivos que hayan sido abandonadas para compensar el desmonte de la vía.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

Actividad	Impacto	Mitigación
Obras de drenaje y subdrenaje	Interrupción del flujo hidrodinámico	Emplear materiales no susceptibles a la erosión en la parte baja de los puentes. Colocar cimentaciones de roca que no obstruyan la corriente. Usar disipadores de energía (zampeado o muros) a la salida de la tubería.
	Efecto de barrera y filtro	Diseñar y establecer pasos de fauna terrestre y acuática. Construir viaductos elevados en zonas de gran diversidad y en corredores biológicos.
	Descargas fortuitas a cuerpos de agua o suelo	Evitar que los residuos en la construcción de estas obras caigan en cuerpos de agua superficiales usando lonas y mallas. Colocar rejillas en la entrada de las alcantarillas para retener sólidos. Prohibir descargas de aguas residuales o tratarlas para cumplir con la NOM-001-SEMARNAT-1996.
	Alteración de la calidad de agua	Colocar lonas y mallas para proteger los cuerpos de agua. Alejar disposición de material de desecho de ríos y lagos. Monitorear la calidad del agua (sólidos suspendidos totales, oxígeno disuelto, metales pesados, grasas y aceites). Establecer presas de decantación de sedimentos. Evitar la descarga directa a cuerpos de agua. Utilizar balsas de decantación, zanjas de infiltración o humedales artificiales para atrapar sedimentos.
	Erosión	Evitar erosión con estructuras de contención como contrafuertes, muros de retención, gaviones y contrapesos de rocas y zampeados o lavaderos a la salida de alcantarillas.
Cortes y Terraplenes	Emisiones a la atmosfera	Mantenimiento oportuno de equipos, maquinaria y vehículos según normas. Riego periódico de caminos. Uso de lonas en camiones. Humedecer la superficie a excavar.
	Cambio de flujo hidrodinámico	Suavizar pendientes de cortes y terraplenes.
	Generación de residuos	Evitar la disposición de residuos sobre el suelo. Separar los residuos. Promover la composta de los desechos orgánicos y la disposición de los sólidos en tambores para su reciclaje o disposición en rellenos sanitarios. Recolectar materiales de construcción para su especial manejo. Recolectar y acopiar temporalmente los residuos peligrosos en instalaciones conforme al reglamento para su traslado a los sitios de disposición final autorizados.
	Erosión	<u>Realizar estudios para definir las soluciones adecuadas entre las que podrán contemplarse:</u> Suavizar las pendientes de los cortes y terraplenes y cubrirlas con suelo fértil de despalle, promoviendo su revegetación. Cortar el flujo de escorrentía para evitar ganancia de velocidad del escurrimiento y evitar el proceso erosivo con terrazas, o bermas y revegetarlas. Impermeabilizar la cúspide de los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

Actividad	Impacto	Mitigación
Acarreos de material	Efecto de borde	Utilizar lonas cubriendo las cajas de camiones y manejar los materiales húmedos. Riego periódico de las brechas y terracerías en zonas de cultivo y vegetación nativa.
	Emisiones a la atmósfera	Mantenimiento de equipos, maquinaria y vehículos conforme a normas. Humedecer materiales de construcción de terraplenes, terracerías, bases y sub-bases.
	Alteración de la calidad de agua	Las isletas, bancadas o construcciones que se hagan bajo el Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias (NAME) para soporte o movilización de la maquinaria, deberán ser removidas al terminarse la cimentación, además de utilizar roca de tamaño tal que no pueda ser arrastrada por el agua en sus niveles y velocidades propios de avenidas ordinarias. En el caso de que sea inevitable el paso de maquinaria sobre corrientes superficiales, se deberá indicar un solo sitio de cruce evitando que los camiones pasen constantemente por varias áreas. Se deberá prohibir terminantemente a los trabajadores lavar maquinaria y materiales sobre el lecho de las corrientes superficiales.
	Descargas fortuitas a cuerpos de agua o suelo	Dar mantenimiento constante al sistema de combustible. Cambiar juntas y empaques rotos o quemados. En caso de requerirse almacenamiento temporal de combustible (recarga a maquinaria durante la jornada de trabajo), este deberá estar en tambos de 200 litros, alejado de corrientes superficiales y con el señalamiento adecuado a fin de evitar manejos imprudenciales.
Operación de maquinaria y equipo	Emisiones a la atmósfera	Las bandas transportadoras y las tolvas deberán cubrirse con lonas. Para el transporte de materiales se deberán cubrir los camiones con lonas y transportar los materiales húmedos.
	Alteración de la calidad de agua	No colocar las instalaciones temporales dentro del área de drenaje natural. Instalación de sanitarios portátiles, incluyendo, en su caso, el tratamiento de aguas residuales y eliminación de químicos. En caso de existir una población cercana se deberá conectar al drenaje municipal. El agua de lavado de los trabajadores se debe captar en tambos o bien en el sistema de drenaje municipal. En talleres y patios de servicio colocar una plantilla de concreto para evitar que los derrames accidentales de combustibles y aceites se infiltren. Colocar los combustibles y lubricantes en tarimas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

Actividad	Impacto	Mitigación
Plantas de asfalto, concreto, trituradoras, talleres y patios de servicio	<i>Generación de residuos</i>	Colocar los materiales de desecho lejos de las corrientes superficiales y cubrirlos. Establecer depósitos para el acopio de los residuos sólidos. Se dismantelarán las instalaciones temporales, evitando así que estos sitios se conviertan en asentamientos irregulares permanentes.
	<i>Generación de residuos peligrosos</i>	Los residuos peligrosos deberán manejarse y almacenarse de acuerdo a lo estipulado en el reglamento correspondiente. Evitar el uso de herbicidas o agroquímicos en las operaciones de desmonte y limpieza del sitio.
	<i>Emisiones a la atmósfera</i>	Las bandas transportadoras y las tolvas deberán cubrirse con lonas. Para el transporte de materiales se deberán cubrir los camiones con lonas y de ser posible transportar los materiales húmedos. Colocación de telas plásticas anti polvos alrededor de la planta en las cercas que delimitan el área. Ubicar las plantas considerando vientos dominantes.
	<i>Generación de vibraciones y ruido</i>	Instalación de Barreras acústicas en áreas, uso de pantallas, uso de equipos y maquinaria más silenciosos y con mejor mantenimiento conforme a normas.
	<i>Alteración de la calidad de agua</i>	Situar la subrasante por lo menos a 1.5 metros por encima de la capa freática. Colocar parapetos para retener los sedimentos durante la construcción. Utilizar balsas de decantación.
	<i>Disminución de tamaño del hábitat</i>	Recoger la capa fértil del suelo y acamellonarla en un sitio cercano para utilizarla en la recuperación de vegetación una vez concluida la obra. Realizar un programa de restauración paisajística al término del dismantelamiento de las instalaciones. Realizar labores de restauración y paisajismo. Aprovechar el material excedente de la excavación para relleno de bancos de préstamo. Restituir la vegetación nativa en áreas de usos productivos que hayan sido abandonadas para compensar el desmonte de la vía.
	<i>Interrupción del flujo hidrodinámico</i>	Ejecutar correctamente, con suficiencia, en sitios seleccionados y con las mejores especificaciones las obras de drenaje, subdrenaje y alcantarillado.
Pavimentación	<i>Cambios del flujo hidrodinámico superficial</i>	Contar con un buen proyecto hidrológico. Evitar el desvío de las corrientes superficiales (si es posible construir vados). Procurar que estas obras se realicen en épocas de estiaje. Colocar las obras complementarias de drenaje (cunetas, lavaderos, bordillos, etc.) en lugares adecuados.
	<i>Alteración de la calidad de agua</i>	Evitar arrojar desechos producto de la construcción en las corrientes superficiales.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21
Clave de proyecto 12GE2021VD037
Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

Actividad	Impacto	Mitigación
Puentes y pasos vehiculares	Generación de residuos	La disposición de los sobrantes de la mezcla asfáltica deberá recogerse y, en camiones de volteo, retornarse a la planta de asfalto para su reciclado o disposición definitiva.
	Erosión del suelo.	Reforestar las zonas donde se haya modificado el drenaje superficial a fin de reducir la erosión.
	Cambios del flujo hidrodinámico superficial	Contar con un buen proyecto hidrológico. Evitar el desvío de las corrientes superficiales (si es posible construir vados). Procurar que estas obras se realicen en épocas de estiaje.
	Generación de residuos	Establecer bancos de tiro que no interfieran con las corrientes superficiales de agua, con las zonas de recarga de acuíferos y en zonas agropecuarias.
Obras complementarias	Efectos de barrera y filtro	Hacer un estudio de la movilidad de la fauna silvestre, así como zonas de pastoreo para colocar pasos inferiores y de fauna que permitan un adecuado desplazamiento.
	Cambios del flujo hidrodinámico superficial	Contar con un buen proyecto hidrológico. Evitar el desvío de las corrientes superficiales (si es posible construir vados). Procurar que estas obras se realicen en épocas de estiaje. Colocar las obras complementarias de drenaje (cunetas, lavaderos, bordillos, etc.) en lugares adecuados.
	Erosión	Reforestar las zonas donde se haya modificado el drenaje superficial a fin de reducir la erosión.
	Disminución del tamaño del hábitat	Hacer un estudio de la movilidad de la fauna silvestre, así como zonas de pastoreo para colocar pasos inferiores que permitan un adecuado desplazamiento.
Manejo y disposición de residuos de obra	Procesos del margen de las carreteras	Contar con un programa de restauración en bancos de tiro y en sitios de plantas, patios y talleres, a fin de buscar la reutilización del suelo y mejora del paisaje.
	Generación de residuos.	Evitar señalamientos adicionales en el derecho de vía. Plantar arbustos para destacar las curvas. Plantar arbustos en isletas y desviaciones para resaltar las entradas y salidas.
Señalamiento	Disminución del tamaño del hábitat.	Establecer bancos de tiro que no interfieran con las corrientes superficiales de agua, con las zonas de recarga de acuíferos y en zonas de baja productividad agropecuaria.
	Procesos del margen de las carreteras	Contar con un programa de restauración en bancos de tiro y en sitios de plantas, patios y talleres a fin de buscar la reutilización del suelo y mejora del paisaje.
Servicios adicionales al usuario	Inducción del desarrollo urbano	Evitar señalamientos adicionales en el derecho de vía. Plantar arbustos para destacar las curvas. Plantar arbustos en isletas y desviaciones para resaltar las entradas y salidas.
		Controlar los asentamientos y cambios en el uso de suelo dentro del derecho de vía.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

Impactos Residuales

Se entiende por impacto residual al efecto que permanece en el ambiente después de aplicar medidas de mitigación. Es un hecho que muchos impactos carecen de medidas de mitigación, otros, por el contrario, pueden ser ampliamente mitigados o reducidos, e incluso eliminados con la aplicación de las medidas propuestas, aunque en la mayoría de los casos quedan reducidos en su magnitud.

En la pavimentación de la obra impactará con cambios en el relieve del terreno, no así en la distribución de los organismos registrados en los listados realizados, esto si se consideran las recomendaciones generales de este estudio y para el trayecto del tramo carretero descrito.

En cuanto a los cambios hidrodinámicos no se generará cambio alguno, la trayectoria de los escurrimientos no se afectarán, por el contrario, se mejorará la fluidez a fin de que se tengan procesos erosivos significativos, no permite el libre tránsito de troncos, basura y otros productos que arrastran durante la temporada de lluvias.

Uno de los impactos residuales es la generación de ruido y emisiones contaminantes en el aire, una vez puesto en operación del proyecto de pavimentación, se iniciará la generación de este impacto, que se convertirán en emisiones continuas, es decir mientras circulen vehículos.

Este impacto se producirá a lo largo de la vida útil del proyecto y se considera No Mitigable, porque el tipo de impacto que se produce es responsabilidad total del usuario de la vialidad, ya que de él depende el buen funcionamiento de los vehículos para que se reduzcan este tipo de emisiones.

Aunado a las siguientes:

Al suelo: la superficie se verá impactada de forma adversa significativa por la compactación de las diferentes capas, construcción de terraplenes o por derrame de combustibles y lubricantes. Las cuales alterarán la composición fisicoquímica del suelo durante la etapa de pavimentación principalmente (accesos, perforaciones, zampeados). No obstante, disminuye su magnitud, implementando las medidas de mitigación planteadas anteriormente.

Al agua: los derrames de aceites, grasas, solventes, hidrocarburos etc., que por accidente llegaran a suceder, pueden afectar de manera significativa los escurrimientos de agua, dado que es inevitable el paso de maquinaria durante las actividades de pavimentación, se vigilara para prevenir y controlar toda clase de derrames.

A la geología y geomorfología: aunque no significativamente estos factores se verán afectados por las actividades de remoción para la colocación de los elementos constructivos, así como en los trabajos de pavimentos y estructuras.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21
Clave de proyecto 12GE2021VD037
Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SCPARN-UGA-00417-2021.

Contaminación atmosférica: la calidad del aire prevaleciente en el sitio y/o área de influencia del proyecto tendrá alteraciones poco significativas por los contaminantes emitidos por la maquinaria pesada y vehículos automotores en las etapas de pavimentación y operación respectivamente, como son; partículas suspendidas (polvo), monóxido de carbono, hidrocarburos no quemados, óxidos de nitrógeno, etc. En la etapa de operación habrá impactos residuales por las emisiones de partículas suspendidas, generado por el incremento del aforo vehicular.

Vegetación: la afectación será significativa por las especies registradas en la Norma oficial mexicana, por lo que se deberá ejecutar actividades de rescate y reubicación que hay que reubicar. Esta actividad será vigilada y supervisada por un especialista en la materia para garantizar una sobrevivencia exitosa.

Al respecto esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la **MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el SA permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al SA por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modifico la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

- XI. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como el chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SAR, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.
- XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

- XIII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Delegación Federal, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos técnicos y jurídicos aplicables vigentes para el desarrollo del **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones I y VII, 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y O), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-044-SERMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "Construcción del puente vehicular "Pavimentación del Camino Ayutla - San José la Hacienda - Pascala del Oro, en el Municipio de San Luis Acatlán"**, con pretendida ubicación en el Municipio de San Luis Acatlán, en el estado de Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo, y conforme al **Artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental** que señala, la Secretaría expedirá una autorización posterior al daño, al acreditarse plenamente que tanto las obras y las actividades ilícitas, como las que se realizarán en el futuro, resultan en su conjunto sustentables, y jurídica y ambientalmente procedentes en términos de lo dispuesto por las Leyes ambientales y los instrumentos de política ambiental, dichas autorizaciones administrativas previstas en el inciso c) de este artículo no tendrán validez, sino hasta el momento en el que el responsable haya realizado la compensación ambiental, que deberá ser ordenada por la Secretaría mediante condicionantes en la autorización de impacto ambiental, y en su caso, de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Pavimentación del Camino Ayutla - San José la Hacienda - Pascala del Oro, en el Municipio de San Luis Acatlán"**, con pretendida ubicación en el Municipio de San Luis Acatlán, en el estado de Guerrero y descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV**. De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 10 meses, para las etapas de preparación del sitio y construcción, y 50 años para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada y las señaladas en el presente resolutivo. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

*El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Termino Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-**proyectos**", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la **LGEEPA**, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. asimismo para su ejecución, deberá exhibir



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º incisos B) y O), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no constituye una concesión de la Zona Federal, no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Delegación Federal, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal,** quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación un **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar copia de dicho programa a la PROFEPA, y el acuse de recibo correspondiente a esta Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA**.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal, establece que el **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando XII del presente resolutivo.
2. Presentar ante esta Delegación Federal para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. el **promovente** deberá presentar a la delegación de la **PROFEPA** en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
3. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto**.
4. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, número de referencia y clave del **proyecto**.
5. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SCPARN-UGA-00417-2021.

6. Programa de protección, rescate y/o reubicación de la especie *Eupsittula canicularis* (Perico frente naranja) catalogada bajo Protección especial (Pr) de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 encontrados en el área del proyecto, mencionando las técnicas y/o métodos que se utilizarán, con su respectiva justificación.
7. En caso de encontrar dentro del sitio del proyecto flora y/o fauna silvestres catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, no incluidas en la **MIA-P**, será necesario implementar un Programa para la reubicación, protección, reforestación y/o reubicación, así mismo deberá presentar un Programa de supervisión y/o vigilancia ambiental para las mismas.
8. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-022-SEMARNAT-2003** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2003, así como el Artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2007.
9. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.
10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
11. Instrumentar un Programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:
 - a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
 - b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SCPARN-UGA-00417-2021.

- c) Los residuos generados en la etapa de construcción como: fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.
 - d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
 - e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.
12. Presentar a esta Delegación, previo al inicio de las obras y actividades, un Programa de Protección de Suelos, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie que fue afectada con el cambio de uso de suelo; al efecto, el Promovente deberá considerar acciones como terraceos, tinas ciegas, estacados, gaviones, revegetación, reforestación con obras de conservación, cercos vivos en las parte bajas del proyecto. Dicho programa deberá ser elaborado y coordinado por personal capacitado en la materia y deberá contener:
- a) Ubicación y extensión de las superficies afectadas que serán sujetas a la restauración del suelo.
 - b) Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo residuos que se hubiesen generado durante las actividades de desmonte y despalme, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
 - c) Estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, y garantizar la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material terroso y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes, aprovechando para ello el material acamellonado producto del despalme. Asimismo, se procurará reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.
 - d) Establecer indicadores de seguimientos para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
 - e) Calendarización de actividades.
13. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

14. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Delegación Federal un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas.
15. Deberá implementar las medidas necesarias para prevenir inundaciones, en caso de avenidas extraordinarias provocadas por fenómenos hidrometeorológicos.

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

16. La construcción de obras en las áreas colindantes del predio del proyecto.
17. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
18. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
19. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**:

20. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia los caminos por lo que deberá colocar una barrera de protección y/o cerco perimetral que delimite la zona de trabajo.
21. Realizar la quema de materiales de desecho.
22. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
23. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.
24. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.
25. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

26. infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

27. Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Delegación, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.
28. Que los fenómenos que originan los desastres son comunes a la geografía de nuestro país, será responsabilidad del **promovente**, tomar las medidas y acciones de seguridad necesarias para evitar la vulnerabilidad de los habitantes susceptibles de ser afectados por la presencia de fenómenos de origen natural, tal y como ocurrió del 13 al 14 de Septiembre del 2013 con el fenómeno natural hidrometeorológico extremo denominado tormenta tropical Ingrid-Manuel en el océano Pacífico, los cuales golpearon simultáneamente al país provocando daños en una amplia extensión del territorio nacional, principalmente el Estado de Guerrero.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la **LGEPA** en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por el **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21
Clave de proyecto 12GE2021VD037
Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 39, Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0265/06/21

Clave de proyecto 12GE2021VD037

Número de referencia: 000934

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de septiembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00417-2021.

facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO OCTAVO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promoviente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGESIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales".

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.-

ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.

BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.

LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente.- bitácora 12/MP-0265/06/21 y clave de proyecto 12GE2021VD037.

*ASG/MDJSM/LMV.